



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso:	Liquidatorio - Sucesión Doble e Intestada
Solicitante(s):	Francisco Javier, Natalia del Socorro, Juan Guillermo, Iván Antonio, Víctor Raúl, Ana María, Luz Magnolia, Mauricio de Jesús y Gabriel Jaime Mesa Acevedo
Causante(s):	Iván de Jesús Mesa Franco y Diocelina Acevedo de Mesa (Pulgarín)
Radicado	No. 05001 31 10 014 2024-00216 00
Decisión:	Rechaza por falta de subsanación
Providencia:	Interlocutorio No. 462

Mediante proveído del 24 de abril pasado, notificado por estados del día siguiente, se inadmitió la demanda de la referencia, y se le concedió a la parte solicitante un término de 5 días para que se cumplieran los requisitos allí exigidos.

Pese a lo anterior, no se allegó el cumplimiento de tales exigencias dentro del término previsto, razón por la que habrá de rechazarse la presente demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de apertura de la Sucesión Doble e Intestada de Iván de Jesús Mesa Franco y Diocelina Acevedo de Mesa (Pulgarín), promovida por Francisco Javier, Natalia del Socorro, Juan



Guillermo, Iván Antonio, Víctor Raúl, Ana María, Luz Magnolia, Mauricio de Jesús y Gabriel Jaime Mesa Acevedo, debido a que no fueron subsanados los requisitos del auto inadmisorio.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZA

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676db322ab395992237fafd22197b3eca6a2ef10dc1852d49265d67b75cf17a9**

Documento generado en 08/05/2024 02:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>